

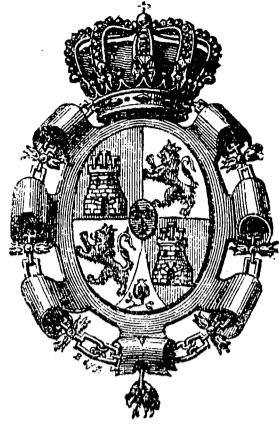
SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

De 1853..... 22 rs.



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: en PARIS, en casa de los Sres. SAAYBORA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, num 13: en LONDRES, MOORGATE STREET, nú n. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR... Tres meses..... 110
EXTRANJERO. Tres meses..... 100

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Francisco Gamisans y Russiñol, propietario del pueblo de Monistrol de Caldes, en solicitud de Real autorizacion para construir una fábrica, cuya fuerza motriz sean las aguas del rio Calders; S. M. la REINA (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V. S., el Ingeniero y Consejo de la provincia, y oido el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Francisco Gamisans y Russiñol la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

1.ª La presa se situará en el mismo sitio que marca el plano, y su elevacion sobre las bajas aguas no excederá de siete piés castellanos.

2.ª El punto de desagüe ó vuelta de las aguas al rio será el que se marca en el plano, ó bien otro, siempre que esté mas arriba de la presa destruida del molino de D. Sebastian Tapias.

3.ª Si á D. Francisco Gamisans le conviniere construir una balsa para regularizar la entrada de las aguas en la fábrica, se hará de una cabida de 1000 piés cúbicos á lo mas, no permitiéndose ningun otro estancamiento desde la presa hasta el desagüe.

4.ª Las aguas concedidas á Gamisans lo son con el único y exclusivo objeto de dar movimiento á una fábrica, y por lo tanto se le prohíbe el emplearlas en riegos ú otros usos que las consuman ó aminoren su caudal.

5.ª Queda exceptuado de la disposi-

cion anterior el huerto situado en el manso Manganell, el cual podrá regarse como se hace de antiguo, para lo que se acotará dicho terreno, mediante una informacion que deberá practicarse previamente en la que se dé entrada á D. Sebastian Tapias y á los usufructuarios del caudal del rio aguas abajo, como interesados en que no se distraigan y desperdicien: hecha la indicada acotacion, Manganell y los suyos no podrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, regar mas terreno, á no ser que se les conceda por S. M. si promueven expediente en forma.

6.ª Por último, queda obligado Don Francisco Gamisans á participar á V. S. cuando tenga ya en juego su establecimiento, para que comisionando á un Ingeniero, se cerciore que se han cumplido estas condiciones, ó las que el Gobierno de S. M. tenga á bien imponer. Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del Ingeniero de la provincia, con arreglo al plano aprobado, lo devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1853.—BENAVIDES.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Agricultura.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que á algunas paradas particulares se han llevado caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado, contándose en ellas entre el número de sementales que con arreglo al reglamento deben tener. Y siendo esto contrario á la letra y espíritu de las instrucciones vigentes, y pudiendo dar origen á graves abusos, se advierte á V. S., bajo su responsabilidad y la del delegado del ramo en esa provincia, que por ningun título ni pretexto consienta semejante práctica en la de su mando.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, publicándose en el Boletín oficial de la misma para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1853.—BENAVIDES.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 17 de Enero del año próximo pasado, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Febrero último.

En 1.º de Febrero próximo pasado la Deuda flotante, segun resumen publicado en la GACETA de 9 del mismo, importaba..... 269.697,147... 25

Existian en depósito formando parte de la misma:

De las sumas ingresadas para la sustitucion del servicio militar.....	47.716,813	}	56.197,392
Débito á la Direccion de la Deuda representado por pagarés.....	3.000,000		
Cantidad trasladada de la Caja general de depósitos á la Tesorería central.....	47.100,000		
Por anticipaciones reintegrables de fondos especiales.....	3.439,253		
Por anticipaciones á formalizar.....	14.947,326		
Total.....	325.894,589... 25		

La negociacion de Febrero se efectuó:

En letras y pagarés á favor de particulares por.....	33.055,702... 16	}	70.879,323
En pagarés á favor del Banco importantes.....	37.823,620... 18		
Reintegro de la suma anticipada en Setiembre por cuenta de la procedente de la sustitucion del servicio militar.....	"		1.000,000
Total.....			397.773,862... 25

Se han recogido en el mismo Febrero:

Letras y pagarés del Tesoro por valor de.....	89.906,076... 21	}	109.957,197... 33
Id. á favor de la Deuda del Estado.....	3.000,000		
Devuelto á anticipaciones de fondos especiales.....	1.632,001... 12		
Id. por negociaciones á formalizar.....	14.947,326		
Satisfecho á Guerra por cuenta de la cantidad procedente de la sustitucion del servicio militar.....	431,794		
Total.....	287.816,664... 26		

Además se ha trasladado de la Caja general de depósitos á la Tesorería central y á las de las provincias para formar parte de la Deuda flotante, segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre último, un líquido de..... 8.656,504... 22

Total de Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Febrero... 296.473,166... 14

La negociacion de Febrero se efectuó con el descuento de 40 por 100 sobre las letras cedidas á particulares; con el de 9 por 100 sobre los pagarés dados á los mismos, y con el de 6 por 100 en los pagarés expedidos á favor del Banco español de San Fernando. La negociacion del presente mes queda abierta. Madrid 14 de Marzo de 1853.—El Director general del Tesoro público, Pedro de Landaluce.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Debiendo proveerse algunas plazas de aspirantes á Oficiales de Administracion civil, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 18 de Junio último é instruccion de 28 de Octubre siguiente, se invita á los que se encuentren adornados de los requisitos que á continuacion se expresan, para que presenten sus solicitudes documentadas en este Ministerio durante el término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la GACETA de Madrid.

Los exámenes tendrán lugar en el local que ocupa dicho Ministerio el dia 20 de Abril próximo. Madrid 17 de Marzo de 1853.—El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Artículo 13 del Real decreto citado. Para ser aspirante á Oficial con sueldo ó sin él se requiere, además de las otras cualidades y circunstancias que exija la índole particular de las respectivas funciones:

- 1.º Tener 16 años cumplidos.
- 2.º Acreditar buena conducta moral.
- 3.º Tener título académico ó diploma que presuponga estudios y la conveniente preparacion, ó haber obtenido calificacion favorable en exámen público.

Art. 40 de dicha instruccion. Los ejercicios de exámen á que se refiere el art. 13 del Real decreto orgánico versarán sobre las materias siguientes:

- Caligrafía.
- Ortografía.
- Gramática castellana.
- Aritmética.
- Sistema legal de pesos y medidas.

Geografía é historia, principalmente las de España.

Los que tengan título de bachiller en filosofía no necesitarán sujetarse á exámen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Instruccion pública.—Seccion 1.ª

Se halla vacante en la escuela de medicina de segunda clase en la Universidad de Santiago la cátedra de anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real orden de 28 de Febrero próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra, se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irrepreensible.

4.º Ser doctor en la facultad de medicina. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2.º de la seccion 5.ª del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 10 de Setiembre de 1852; los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 14 de Mayo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha anterior.

Madrid 14 de Marzo de 1853.—El Subsecretario, Antonio Escudero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

CONTINUA la suscripción abierta en la depositaria del Gobierno de esta provincia á favor de las familias de los desgraciados trabajadores que perecieron en el hundimiento de las obras de la alcantarilla de la Puerta de Atocha.

Table with 2 columns: Description and Amount (Rs. vn.). Includes entries for 'Recaudado en los días anteriores', 'D. R. E.', 'Una señora que vive en la Plaza', etc.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que tendrá efecto en la sala rectoral de la misma para las obras de decoración, retoque y pintado de la fachada principal de la Universidad de esta corte.

Primera. Será de cuenta del contratista el abultado y corrido de las molduras de la cornisa, arquitrabe, imposta y pilastras del orden que la decoran, y la imposta del basamento.

Segunda. Los capiteles jónicos y basas, que serán en un todo iguales á los que tiene la fachada de la calle de los Reyes.

Tercera. El abultado y corrido de archivoltas, guardapolvos, dinteles y jambas de todos los huecos de fachada, cuyos perfiles se facilitarán en papel, siendo de cuenta del contratista las ferrajas de hierro y montado de las mismas.

Cuarta. El enboscado de fachada, conservando los almohadillados de sus fábricas, y que se indica en el plano formado al efecto, que se hallará de manifiesto.

Quinta. El recoque y tintas, que serán imitando piedra herroqueña y de Golmenar, está en todos los abultados de cornisas, capiteles, pilastras y basas, y aqueña en zocalos, basamento y almohadillados imitando á la naturaleza.

Sexta. El pintado de color bronce de rejas y balcones, preparándolos primeramente con una buena capa de minio, y de todas las vidrieras, que será blanco al óleo.

Séptima. Los materiales que en la obra emplee serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios, que se construirán bajo su responsabilidad, lo serán exentos de la fachada en toda su longitud y altura, á fin de evitar las manchas de los muelinos.

Octava. Todas las obras quedarán terminadas para el 15 de Junio, descontando de la cantidad en que se rematen, 160 rs. vn. por cada un día que exceda, cuya suma quedará á beneficio de las obras de la Universidad, sin que le quede al contratista derecho á reclamación alguna.

Novena. La licitación tendrá lugar el día 31 del corriente Marzo ante el Excmo. Sr. Rector de la Universidad, en su despacho, á la una en punto de la tarde.

Décima. Las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, que se pondrán en manos del Excmo. Sr. Rector, el día de la subasta y hora señalada, acompañados de certificación que acredite haber depositado 10,000 rs. vn. en la depositaria de la Universidad, caja central ó Banco de San Fernando; dada la una no se admitirá ningún pliego bajo pretexto alguno.

Undécima. Si entre las proposiciones que se presenten resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitación de pliegos cerrados entre los que se hallen tan solo en el caso especial de igualdad.

Dodecima. Los pagos se verificarán en dos plazos iguales: el primero terminada que sea la obra, previo el V.º B.º del arquitecto de la Universidad, y el segundo á los seis meses del anterior, previa certificación en que se acredite hallarse las obras ejecutadas perfectamente y con arreglo al mejor arte; que los materiales empleados en ella son de buena calidad, y que su estado no exige reparación ninguna por razon de malos materiales ni de su empleo; en el caso que presente fiador competente y á satisfacción de la comision de obra, podrá percibir el plazo cuando lo tenga por conveniente.

Decimatercia. Serán tambien de su cuenta los gastos de papel y escritura que formalizará el escribano de la Universidad. Madrid 12 de Marzo de 1853. = El Rector, Marqués de Morante.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE SAN JUAN. MENOR CUANTIA.

Bonate para el día 31 del corriente mes de once á doce de la mañana en Barcelona.

Un censo con dominio que prestaba D. Miguel Soler á la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 10 cortanes trigo, por bienes en Mediona.

Otro id. id. D. Miguel Santacana á id., de pension 2 cuarteras trigo y un sueldo, 4 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. D. José Sannell á id., de pension 2 cuarteras cebada y 4 sueldos, por bienes en Mediona.

Cuyos tres censos juntos forman la renta anual de 167 rs. 6 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital de 5562 rs. 19 maravedis vellon, que es la cantidad en que se saca á subasta.

Un censo con dominio que prestaba D. José Martí á la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 6 dineros, por bienes en Guñoles.

Otro id. id. los regidores de San Cugat á id., de pension 6 dineros, por bienes en Guñoles.

Otro id. id. D. José Martí á id., de pension un sueldo, 3 dineros, por bienes en Guñoles.

Otro id. id. Ramon Casas á id., de pension 2 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. Antonio Totosans á id., de pension 3 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. Serafin Budi á id., de pension 5 cuarteras cebada, 2 gallinas y 2 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. Juan Vallés á id., de pension una cuartera cebada y dos sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. Jaime Mata á id., de pension dos sueldos, 6 dineros, por bienes en Piera.

Cuyos 8 censos juntos forman la renta anual de 292 rs. 2 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital 6735 rs. 10 maravedis vellon, que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Un censo con dominio que prestaba D. Francisco Bas y Moner á la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 8 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. los sucesores de Domingo Galup á id., de pension una cuartera de trigo y dos gallinas, por bienes en Piera.

Otro id. id. D. José Janer á id., de pension 2 cuarteras trigo, por bienes en Piera.

Otro id. id. D. José Busquets á id., de pension 4 cuarteras trigo y 9 dineros, por bienes en Mediona.

Otro. Jaime Canals á id., de una cuartera trigo, 2 cuarteras cebada, una gallina y 2 pollos, por idem en idem.

Cuyos 5 censos juntos forman la renta anual de 253 rs. 31 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital de 8463 rs. 24 maravedis vn., que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Un censo con dominio que prestaba D. Juan Vallés á la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 15 sueldos, por bienes en Mediona.

Otro censo Mateo Tarafa á id., de pension 2 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. Carlos Alabedra á id., de pension 3 cortanes cebada y una gallina, por bienes en Mediona.

Otro id. id. Felipe Neri Figuerola á id., de pension 3 cortanes cebada, por bienes en Mediona.

Otro id. id. José Riba á id., de pension 3 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. Rosa Llopert y Vidal á id., de pension 3 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. José Serra á id., de pension 3 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. los herederos de Gerónimo Colomer á id., de pension 3 dineros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. José Ferrer á id., de pension un sueldo, 6 dineros, por bienes en Mediona.

Cuyos nueve censos juntos forman la renta anual de 31 rs. 29 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital de 1071 rs. 26 mrs. vn., que es la cantidad en que se sacan á subasta.

Un censo con dominio que prestaba José Estallega á la suprimida encomienda de Villafranca, de pension anual 6 cortanes trigo, por bienes en Mediona.

Otro id. id. Bartolomé Carafi á id., de pension 8 cortanes trigo, 8 cortanes cebada, 8 cortanes escaña, por bienes en Mediona.

Cuyos dos censos juntos forman la renta anual de 75 rs. 21 mrs., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital de 2520 rs. 20 mrs. vellon, que es la cantidad en que se sacan á subasta.

El tipo para la subasta de dichos censos lo será las tres cuartas partes de su capitalizacion, y los pagos podrán hacerse en títulos del 3 por 100 por todo su valor nominal, ó su equivalencia en metálico al precio de la cotizacion del día del remate, y los plazos con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Agosto de 1852.

Barcelona 26 de Febrero de 1853. = Manuel Panchon Macias. = Es copia. = Rafael de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANCADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los generos plomizos existentes en las minas de Linares en fin del presente año.

Los géneros que se venden consisten en

Table with 2 columns: Quantity and Description. 1500 quintales de alcohol de primera, 4000 de plomo de primera, 3000 de idem de segunda.

El tipo mínimo admisible en la subasta será el de 35 rs. quintal de alcohol, 64 rs. el quintal de plomo de primera, y 52 rs. el de plomo de segunda.

2.º El alcohol se entregará al contratista en su estado natural, ensevillado, según costumbre, y los plomos puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este no tiene derecho á reclamar indemnizacion de ninguna especie.

3.º Queda obligado el contratista á recibir en el mismo establecimiento de Linares los generos indicados dentro de los 30 días siguientes al de la realizacion de la subasta y previo el pago de su importe al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente asi en el interior como exportarlos al extranjero.

4.º El importe de los generos lo satisfará el contratista en moneda corriente de oro ó plata en la depositaria de las minas de Linares ó en la Tesorería central.

5.º No será obstáculo para la adjudicacion hacer postura por separado á cada uno de los articulos que se venden.

6.º Es condicion precisa para hacer proposicion el que se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Direccion general de depósitos 50,000 rs. en metálico ó acciones de caminos, ó 100,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 ó diferida los que aspiren al remate de todos los generos, y la mitad respectivamente en las citadas especies las que solo se interesen en cualquiera de las tres clases que se anuncian. Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago, en cuya vista será devuelto al contratista, haciéndose desde luego la devolucion después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

7.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion, llenando en letra las cantidades que se hallan en blanco, y firmados por la persona que las haga ó por su apoderado legítimamente autorizado, teniendo por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

8.º El remate se verificará el día 15 de Abril próximo en la Direccion general de fabricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, sita en la calle de la Aduana, ante el Director de la misma, que presidirá el acto un Subdirector de dicho ramo, otro de lo contencioso de Hacienda y el escribano mayor de rentas.

9.º A las dos en punto de la tarde de dicho día se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los que se hubiesen presentado, adjudicándose en seguida cada género á favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta de las que cubran ó excedan de los tipos señalados: si entre las admisibles hubiese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó quien les represente legítimamente, cuyas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos, y trascurridos sin hacerse otra se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las tres no hubiese pliego alguno presentado, se dará el acto por concluido.

10.º Los gastos del remate serán á prorata de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 13 de Marzo de 1853. = Buenaventura Carlos Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de... de Marzo último, el que firma compra al Gobierno las cantidades de generos que se fijan en dicho pliego por los precios siguientes:

Alcohol de primera á... rs. vn. quintal castellano.

Plomo de primera á... id. id. Id. de segunda á... id. id. (4).

Lugar de la fecha.

Firma del proponente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido Manuel Carnero, ejecutor de justicia de esta audiencia territorial, acordó la excelentísima Sala de gobierno que se publique la vacante, anunciándose por edictos según se verifica por el presente, para que dentro del término de treinta días, contados desde esta fecha, concurran los que tengan robustez y las demás cualidades necesarias y quieran pretender la expresada plaza, con los documentos y solicitudes conducentes, que entregarán en dicha secretaría.

Coruña 12 de Marzo de 1853. = José María Dorado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad celebrará, con la autorizacion competente, el día 30 de Abril inmediato, á las doce de su mañana en sus Casas consistoriales, la subasta pública para contratar el alumbrado de las calles y plazas de la poblacion por medio de gas y por tiempo de 20 años.

La licitacion se verificará en la forma ordinaria, haciéndose las posturas de viva voz bajo el tipo de cinco maravedis por mechero y hora de luz, y los licitadores, para serlo, acreditarán haber depositado en la caja de la municipalidad la suma de 2000 rs. vn., que perderán si se les adjudicase la contrata y no la cumplieren.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaría de la corporacion, donde podrán enterarse y tomar las notas que deseen las personas que traten de interesarse en el remate.

Burgos 13 de Marzo de 1853. = Timoteo Arnaiz. = P. A. D. I. A., Pedro María Angulo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DE ALMENDRALEJO.

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido &c.

Hallándose vacante una plaza de alguacil ordinario de este juzgado, se anuncia la vacante por el término de 40 días, á fin de que las personas que pretendan este destino y tengan las condiciones que previenen los reglamentos y órdenes vigentes para su desempeño, acudan con sus solicitudes documentadas á este Juzgado á los fines oportunos.

Dado en Almendralejo Marzo 11 de 1853. = José Nacarino Brabo. = Por mandado de S. S., Francisco Santos García.

(4) No se admite fraccion que no complete un cuartillo de real.

BANCO DE BARCELONA.

Table with 3 columns: Description, Amount (Ps. fs.), and Description. Includes sections for 'ACTIVO' and 'PASIVO' with various financial entries and their corresponding values.

NOTAS.

- 1.º Capital nominal. ps. fs. 4.000.000
Idem de las acciones emitidas. 4.000.000
2.º Entre los ps. fs. 2.730.403.291 que aparecen como existencia metálica en caja, hay ps. fs. 219.391 en abonos por calderilla catalana.
3.º De los ps. fs. 17.014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4.869.150.

Los Directores. M. Flaquer. = J. M. Serra. = Manuel Girona.

